

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.542 · 2009

EDUCACIÓN SUPERIOR

Boletín Oficial, 4 de diciembre de 2009 · 6 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Educación Superior

ARTÍCULO 1°. Créase la Universidad Nacional de Villa Mercedes en la provincia de San Luis.

ARTÍCULO 2°. La Universidad Nacional de Villa Mercedes tendrá su sede en la ciudad de Villa Mercedes, pudiendo establecer organismos o dependencias dentro de su zona de influencia. Se regirá por las disposiciones de la Ley de Educación Superior y por las normativas legales y reglamentarias vigentes para las universidades nacionales.

ARTÍCULO 3°. Hasta tanto se elijan las autoridades definitivas de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, designará UN (1) Rector Organizador, el que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521.

(Artículo sustituido por art. 5° del Decreto N° 746/2017 B.O. 26/9/2017. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para gestionar y aceptar del Gobierno de la provincia de San Luis, de las municipalidades comprendidas en su ámbito regional y/o de instituciones públicas y privadas, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de Villa Mercedes.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación de la Nación hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Villa Mercedes en la Ley de Presupuesto y con otros recursos que a la Universidad Nacional de Villa Mercedes ingresen por cualquier título.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Educación Superior. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).